



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PÚBLICA Y EL BANCO SANTANDER S.A. EN MATERIA DE COLABORACIÓN FINANCIERA

En la ciudad de Sevilla, a 26 de febrero de 2015.

INTERVIENEN

De una parte, la Ilma. Sra. D^a. María Jesús Montero Cuadrado, Consejera de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, nombrada por Decreto de la Presidenta 6/2013, de 9 de septiembre, por el que se designan los Consejeros y Consejeras de la Junta de Andalucía.

Y de otra, D. Enrique García Candelas, Director General y Responsable de Santander España S.A., con domicilio social en Santander, Paseo de Pereda, números 9-12, en nombre y representación de esta entidad.

Ambas partes intervienen conforme a las representaciones que ostentan en sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las facultades y atribuciones que tienen conferidas para poder convenir, reconociéndose recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio de Colaboración, y a tal efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 10, apartado 4, según redacción dada por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, establece que los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía adoptarán las medidas adecuadas para alcanzar los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, especialmente mediante el impulso de la legislación pertinente, la garantía de una financiación suficiente y la eficacia y eficiencia de las actuaciones administrativas.



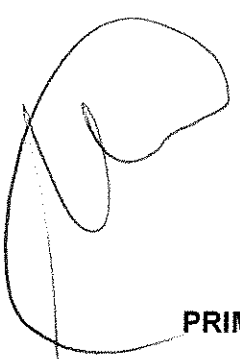
Asimismo, el artículo 90 del citado Estatuto establece entre los principios de organización territorial de Andalucía el de suficiencia financiera.

SEGUNDO.- Banco Santander ha venido cooperando con la Junta de Andalucía desde sus inicios en la financiación de la misma, en el marco de las operaciones de endeudamiento que anualmente se autorizaban en las Leyes del Presupuesto de cada ejercicio.

En esta línea de cooperación entre ambas partes, con fecha 15 de enero de 2014 se suscribió entre la Junta de Andalucía y el Banco Santander un Convenio Marco de Colaboración en materia de colaboración financiera y durante el ejercicio 2014, en aplicación del citado Convenio, el Banco Santander formalizó con la Junta de Andalucía operaciones de crédito a 1 año con el objeto de cubrir sus desfases transitorios de tesorería, dentro de los límites de autorización de endeudamiento conferida por el artículo 37 d) de la Ley 7/1013, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2014, en las condiciones financieras fijadas de mutuo acuerdo.

En atención a estas consideraciones, las partes abajo firmantes manifiestan su voluntad de suscribir el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes,

ESTIPULACIONES



PRIMERA.- OBJETO.



Dado los resultados positivos alcanzados, ambas partes convienen en la necesidad de continuar esta senda de colaboración en el ámbito financiero, a través de la cual el Banco Santander pondrá a disposición de la Junta de Andalucía pólizas de crédito a corto plazo para cubrir posibles necesidades transitorias de tesorería, en



el marco de los límites que establece el artículo 65 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y adicionalmente de aquellos que al cierre del ejercicio deban cumplirse por la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud de los Acuerdos del Consejo de Política Fiscal y Financiera, y en las condiciones financieras que se acuerden entre las partes, tras los procesos de gestión del endeudamiento que preceptivamente se siguen en la Tesorería General de la Junta de Andalucía.

SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

En el marco del presente Convenio de Colaboración y de las acciones que a partir del mismo se decidan, las partes firmantes podrán revelarse determinada información relativa a sus actividades y necesaria para la consecución de los objetivos en él previstos.

Las partes acuerdan que la información que se revelen mutuamente (salvo que sean de dominio público o que ya se conociera por la otra parte por medios legítimos) tendrá la consideración de confidencial (la "Información Confidencial"), por lo que se comprometen a guardar el más absoluto secreto sobre la misma, sin perjuicio de su revelación cuando ello sea necesario por requerimiento ajustado a Derecho de autoridades judiciales o administrativas competentes.

Los deberes de confidencialidad derivados de lo establecido en el presente Convenio de Colaboración permanecerán durante su periodo de vigencia y subsistirán con posterioridad a la extinción del mismo, por tres años. Asimismo, ambas partes se comprometen a devolver o destruir la Información Confidencial en el momento de extinción del Convenio de colaboración sin que sea necesario requerimiento para ello.

Las partes se comprometen a no copiar, reproducir, ceder información o material facilitado por la otra parte, así como a no permitir a ninguna otra persona física o jurídica la copia o reproducción o divulgación, sea total, parcial o de cualquier otra forma, de la información o materiales facilitados en cualquier momento, sin la autorización previa de la otra parte manifestada expresamente y por escrito.



Las actuaciones previstas que lleven aparejadas cesión de datos de carácter personal se ajustarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normas de aplicación.

TERCERA.- COMISIÓN MIXTA.

Para el impulso y desarrollo del presente Convenio de Colaboración, se constituirá una Comisión Mixta que desarrollará las funciones que al respecto sean necesarias y, en concreto, las siguientes:

- a) Seguimiento y evolución del Convenio.
- b) Resolver las cuestiones accidentales que se planteen en la ejecución de este Convenio de Colaboración y sus instrumentos de desarrollo.
- c) Evaluar el resultado derivado del presente Convenio de colaboración.

La Comisión Mixta estará constituida de forma paritaria por tres representantes de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y otros tres representantes del Banco Santander, correspondiendo la Presidencia y Secretaría de la misma a los representantes de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. Se constituirá en el plazo de un mes, a partir de la firma del presente Convenio, y establecerá su régimen interno de funcionamiento reuniéndose, con carácter obligatorio, un mínimo de una vez al trimestre, por acuerdo de ambas partes, sin perjuicio de su libre convocatoria con carácter voluntario por alguna de las partes durante dicho periodo.

En todo lo no establecido en el presente Convenio de colaboración será de aplicación, con carácter supletorio, lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

También podrán asistir a las reuniones de la Comisión, con voz pero sin voto, técnicos especialistas de las partes que, según la materia a tratar, se considere oportuno.



Asimismo, la Comisión podrá acordar constituir grupos de trabajo por Áreas de actuación o por temas específicos, al objeto de abordar de forma singularizada algunas de estas materias.

CUARTA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN.

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor el día de la fecha de la firma, manteniendo su vigencia hasta el 31 de diciembre del 2015.

Este Convenio de Colaboración perderá su vigencia por denuncia expresa de cualquiera de las partes, comunicándolo con una antelación mínima de un mes a la fecha en que se proponga su resolución, por mutuo acuerdo expreso, imposibilidad sobrevenida de cumplimiento o fuerza mayor.

El presente Convenio de Colaboración podrá prorrogarse por periodos anuales, mediante acuerdo expreso de las partes.

Las partes, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio de Colaboración, en duplicado ejemplar, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

CONSEJERA DE HACIENDA Y
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Fdo.: M^a Jesús Montero Cuadrado

DIRECTOR GENERAL Y RESPONSABLE
DE SANTANDER ESPAÑA

Fdo.: Enrique García Candelas